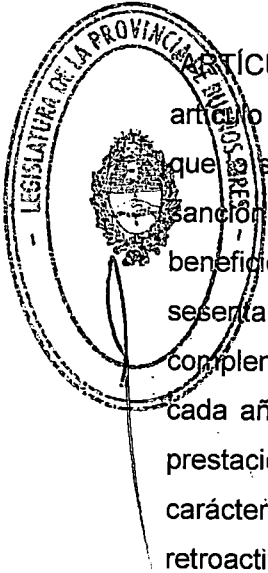


*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley **15243**

Art 1° : Modifícase el artículo 1° de la Ley 12.950 y modificatorias, el que

quedara redactado de la siguiente manera:



ARTÍCULO 1°: El personal afiliado al Instituto de Previsión Social que, comprendido en el artículo 2 del Decreto-Ley 9.650/1980 y no excluido por el artículo 3 del mismo y/o normas que lo suplanten, cese en su condición de activo, o hubiere cesado con anterioridad a la sanción de la presente, cumplimentando los recaudos necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual, incluyendo el sueldo anual complementario (SAC) debiendo ser actualizadas de conformidad a la paritaria vigente de cada año calendario del sector del afiliado hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional. Las retribuciones percibidas durante dicho período tendrán el carácter de anticipo, y serán deducidas al momento de efectuarse la liquidación de los retroactivos correspondientes.

La presente norma será de aplicación para los anticipos que se encontraran en curso."

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

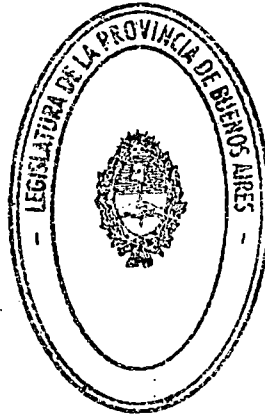
15243

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la
Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los
veintidós días del mes de Diciembre del año dos mil veinte

Sr. FEDERICO OTERMIN
PRESIDENTE
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Sra. VERÓNICA MAGARIO
PRESIDENTA
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires



Dr. MAURICIO BARRIENTOS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Sr. LUIS ROLANDO LATA
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

D-242/20-21

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES (15.243) .-

La Plata, 18 de Enero de 2021

A handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line with a loop at the top and a horizontal stroke across the middle.

Lic. FACUNDO E. ARAVENA
Director de Registro Oficial
Subs. Legal y Técnica



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Ley

Número:

Referencia: Ley N° 15243

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.